

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.204

Martes 22 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2673164

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres

DELEGA FACULTADES EN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE
SENAPRED EN MATERIAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.121 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; decreto supremo N° 319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Directora Nacional de Senapred; resolución N° 34, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que, entre otros, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("Onemi") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("Senapred") y adecúa normas que indica.
- Que, acorde con lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal se crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) "como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país. El Servicio se desconcentrará territorialmente y tendrá presencia en todas las regiones en que se divide político administrativamente el país, con las atribuciones y facultades que le permitan cumplir oportunamente las funciones que le fije la ley".
- Que, Senapred entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la Onemi y, en consecuencia, para todos los efectos legales, Senapred es el sucesor y continuador legal de Onemi.
- Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

CVE 2673164

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades de las autoridades administrativas, estableciendo al efecto que éstas deberán ser parciales y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que tales delegaciones serán esencialmente revocables.

5. Que, los artículos 3 y 5 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establecen los principios de eficiencia y eficacia que debe inspirar a todo organismo público.

6. Que, la referida normativa legal orgánica constitucional en sus artículos 3, inciso segundo, y 8, impone a los órganos de la Administración el deber de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

7. Que, acorde con lo expuesto, para el correcto, oportuno y eficiente cumplimiento de la misión institucional y por razones de buena administración, motivada por la observancia de los principios normativos reseñados, resulta pertinente proceder a la dictación de una resolución que disponga la delegación de facultades en el Subdirector/a de Gestión de Emergencias, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, funcionario que desempeña un cargo II Nivel Jerárquico, perteneciente a la planta directivo, o quien lo subrogue legalmente, en las materias referidas a la tramitación de solicitudes de recursos de emergencia (Femer) conforme se indicarán.

8. Que, por mandato legal y constitucional, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

Resuelvo:

1° Delégase en el Subdirector de Gestión de Emergencias del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sr. Miguel Ángel Ortiz Pacheco, C.I. 12.634.759-6, planta directivo, grado 3° EUS, o quien lo subrogue legalmente, las facultades de suscribir y/o firmar los oficios que a continuación se indican:

1.- Oficios para la tramitación de solicitudes de recursos de emergencia (Femer) conforme las exigencias o requerimientos establecidos en la circular N° 24, de 30 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Interior, o aquella que lo modifique o reemplace, que deberán contener al menos el número de Femer, además de adjuntar los documentos establecidos en la referida Circular.

2.- Oficios que atiendan, respondan o informen sobre devoluciones emitidas por la Unidad de Gestión, Riesgo y Emergencia (Ugre), de la Subsecretaría del Interior, sobre solicitudes recursos de emergencia (Femer).

3.- Oficios complementarios, modificatorios, rectificatorios o aclaratorios que resultaren pertinentes o fueren necesarios en relación con la tramitación de solicitudes de recursos de emergencia (Femer) dirigidos a la Unidad de Gestión, Riesgo y Emergencia (Ugre), de la Subsecretaría del Interior.

2° La presente delegación de facultades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, y en todo lo previsto, por la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3° Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alicia Cebrián López, Directora Nacional, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.